PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Encargado del Despacho de la Dirección: Jorge Alberto Herrejón López

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CXLII	Morelia, Mich., Jueves 15 de Noviembre del 2007	NUM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretaria de Gobierno
María Guadalupe Sánchez Martínez

Encargado del Despacho de la Dirección
Jorge Alberto Herrejón López

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 11.00 del día
$ 17.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

COPIA SIN VALOR LEGAL

INDICE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARÁCUARO, MICH.

Reglamento de Panteones..... 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICH.

Declaratoria de Donación a favor del Gobierno del Estado para uso de la Secretaría de Educación en el Estado, destinado a la construcción del Centro de Atención Múltiple (CAM), en el Fracc. Rinconada de los Sauces, ubicado en el municipio de Tarímbaro, Mich..... 6

DE LO CIVIL

Convocatoria de la empresa "ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE, S.A. DE C.V."..... 7

Convocatoria del Instituto Cultural Mexicano Norteamericano de Michoacán, A.C..... 8

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARÁCUARO, MICH.

27/2007

ACTA DE LA CUADRAGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA

En la población de Parácuaro, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del día Martes 16 de Octubre de 2007 dos mil siete, reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, en uso de la palabra el C. Gustavo García Cuevas, Presidente Municipal, manifestó: «C. Síndico Municipal y Señores Regidores, de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal,

se les ha convocado para llevar a cabo la cuadragésima primera sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2005-2007».

Acto seguido y a fin de determinar si existe o no quórum legal, se pasó lista de asistencia, encontrándose presentes, los siguientes miembros del H. Cabildo: Presidente Municipal, **M.V.Z. Gustavo García Cuevas**, el Sindico Municipal, **Profesor Armando Villaseñor Cervantes**, los Regidores **C. Rafael Soria Rangel, C. Ma. del Carmen Ortiz del Val, C. Ma. Donaciana Eiquihua Tamayo, C. Hilario Trujillo Chávez, Lic. Teresa Chávez Rivera, René Fernández Valencia, M.V.Z. J. Jesús García Moreno,** por lo que estando presente la totalidad de los miembros que conforman el Ayuntamiento, se declaró que existe quórum legal y formalmente instalada esta sesión extraordinaria.

A continuación se sometió a consideración del Cabildo, el orden del día para el desarrollo de esta sesión, bajo el tenor siguiente:

1.- ...

2.- ...

3.-...

4.- Análisis y aprobación del Reglamento Municipal de Panteones.

5.- ...

Siendo aprobado dicho orden del día, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Por otro lado y toda vez que se ha pasado lista y se ha declarado instalada formalmente esta sesión, se dan por agotados los puntos uno y dos del orden del día.

En cumplimiento al **tercer punto** del orden del día, se dio lectura por parte de la Secretaría al acta de la cuadragésima octava sesión ordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo presentes.

En cumplimiento del **Cuarto Punto** del orden del día, relativo al Análisis y Aprobación del Reglamento Municipal de Panteones, tomando la palabra el C. Rafael Soria Rangel, Regidor de esta Municipalidad, menciona que en coordinación con la Lic. Teresa Chávez Rivera presentan ante este H. Cabildo la propuesta de Reglamento Municipal de Panteones, esto con el objetivo de que se ha analizado, discutido y aprobado en su caso. Reglamentando así todos y cada uno de los panteones de nuestro Municipio, ya que en estos momentos no contamos con este tipo de reglamentación. Se presentó la siguiente propuesta:

REGLAMENTO DE PANTEONES
DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I
DE LA PROPIEDAD DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 1.- Los panteones existentes en el Municipio de Parácuaro y los que en lo futuro se construyan, son instituciones de servicio público, sujetos al régimen de propiedad que señala la Ley Orgánica Municipal, y las concesiones que otorgue el Municipio a particulares para construcción de Panteón Privado de Servicios Públicos Municipales, éstos quedarán sujetos para su funcionamiento al reglamento que marque la autoridad municipal, dejando en libertad su administración, construcción y conservación y pagarán los impuestos que les sean señalados por la propia Ley de Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 2.- La construcción o ampliación de los panteones se considera de utilidad pública. La propiedad de terreno que se emplee para los fines de este Reglamento estará sujeta a las disposiciones del mismo y a lo que sobre el particular determina la Ley de Expropiación del Estado y la propia Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los oratorios no destinados al culto público, los monumentos y lápidas colocadas sobre los sepulcros son de la propiedad particular de quiena los coloquen, salva el caso de aquellos que queden abandonados durante más de 60 días después del último refrendo o pago de los derechos fiscales que correspondían, debiendo cubrir el impuesto anual para conservación y mantenimiento del panteón municipal, cantidad que será de acuerdo a la clase cuya tarifa será aprobada por el propio Cabildo municipal.

CAPÍTULO II
DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 4.- La construcción y conservación de los panteones corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento de Parácuaro, quien realizará los trabajos respectivos por conducto de sus órganos administrativos.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 5.- Todos los panteones deberán estar circulados por una barda de mampostería de tabique de no menos de dos metros y medio de altura; contarán con una avenida de circulación de no menos de cuatro y medio metros y con las calles de acceso a las fosas de no menos de cuatro y medio metros de anchura.

ARTÍCULO 6.- Los panteones contarán con servicio de alumbrado exterior e interior, de intensidad media.

ARTÍCULO 7.- La avenida de circunvalación y las avenidas oriente-poniente y norte-sur deberán contar con arbustos de ornato, de raíces de poca profundidad, en uno de otro de sus lados. En las calles de acceso se podrán plantar pequeños arbustos de delimitación de la misma.

ARTÍCULO 8.- Los panteones contarán con salas «descanso» y una pieza para la permanencia de personas familiares de quienes deban ser sepultados. Las últimas construcciones sólo se utilizaran cuando los cuerpos sean presentados para su inhumación fuera de las horas de servicio.

ARTÍCULO 9.- Los panteones contarán, también, con servicios sanitarios, tanto para hombres como para mujeres, para servicio del personal y del público.

ARTÍCULO 10.- En todos los panteones se construirá un osario con paredes impermeables, donde se depositarán los restos de los cuerpos cuyos derechos fiscales hayan vencido, sin refrendo o prórroga legalmente concedida.

ARTÍCULO 11.- Los propietarios de oratorios, monumentos y la pidas están obligados a conservar en buen estado sus propiedades. Si alguna de estas obras amenaza ruina o deterioro, deberá ser reparada por su propietario, Si no lo hiciere dentro de un plazo no mayor de 60 días, el trabajo será hecho por el ayuntamiento, con cargo al propietario.

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12.- La administración de los panteones estará a cargo del Jefe de Tenencia, Encargado del Orden o autoridad auxiliar de la comunidad donde se encuentre el panteón. Los trabajos que se ejecuten dentro de los cementerios, solicitados por particulares, se les prevendrá la obligación de solicitar permiso a la Dirección de Obras Públicas Municipal, quien vigilará precio, clase de material y forma de ejecución, debiendo pagar los impuestos ante la Tesorería Municipal., por lo que queda prohibida la contratación de trabajos con el mismo administrador.

ARTÍCULO 13.- Son funciones del administrador:

I. Ordenar la apertura y cierre del panteón a las horas que para el caso fije periódicamente el Presidente Municipal;

II. Permitir la inhumación de los cuerpos, previa entrega que los deudos hagan de la documentación respectiva, expedida por las autoridades respectivas;

III. Verificar que dentro del ataúd respectivo, se encuentre el cuerpo que se pretende sepultar;

IV. Señalar el lugar en que se habrá de efectuar la inhumación, de acuerdo con el plano del panteón, y con la documentación que para el caso se le presente;

V. Llevar un estricto control de las fosas, para cuyo efecto las numerará progresivamente, en el plano respectivo. En el mismo plano hará las anotaciones cuando las fosas queden vacías por exhumaciones, traslados o vencimientos de los derechos respectivos;

VI. Llevar al día el registro de inhumaciones con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona sepultada;

b) Fecha de inhumación;

c) Número de la fosa, lugar de ubicación de la misma, categoría del sepulcro y fecha de exhumación o de traslado de los restos;

d) Nombre y domicilio del familiar más cercano del inhumado; y,

e) Nombre y domicilio del propietario del oratorio, monumento o lapida;

VII. En los casos de perpetuidades, llevará un registro separado, con todos los datos de la fracción anterior;

VIII. Rendir, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe detallado al Presidente Municipal, sobre las inhumaciones, exhumaciones registrados en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

mes;

IX. Publicar mensualmente, en el tablero del panteón un informe sobre la fosas cuyos derechos hayan vencido, concediendo a los interesados un plazo de 90 días de plazo para los refrendos respectivos o para la adquisición de la propiedad;

X. Prohibir la entrada al panteón de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;

XI. Mantener, dentro del panteón, el orden y el respeto que el lugar merece;

XII. Tener, bajo su mando inmediato los auxiliares que en su caso se designen por la presidencia Municipal para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento del panteón;

XIII. Vigilar que los instructores de oratorias lapidas y monumentos, se ajusten a los términos de este Reglamento y a las observaciones que se les indiquen por la Dirección de Obras Públicas del Municipio

XIV. Vigilar que las personas que tengan a su cargo el cuidado y conservación de oratorios, monumentos y lápidas, de propiedad particular, se ajusten exclusivamente a las obras que se les encomiende; y,

XV. Extremar vigilancia en días conmemorativos de nuestra cultura, relacionados con los panteones.

CAPÍTULO IV
DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 14.- Las fosas tendrán una dimensión máxima de 2.20 por 1.10 metros; la separación de una fosa a otra será de 50 centímetros: todas las fosas tendrán acceso a una calle.

ARTÍCULO 15.- La profundidad mínima en las fosas comunes, será de 1.50 metros, contados desde el nivel de la calle de acceso. Podrán autorizarse bóvedas en las fosas de descanso, losas de concreto sobre muros de tabique, con un espesor no menos de 14 centímetros.

ARTÍCULO 16.- En las fosas a perpetuidad podrán construir dos o más gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de sesenta centímetros, con cubiertas de losa de concreto de cinco centímetros. El nivel de la capa superior tendrá una profundidad no menor de setenta y cinco centímetros, al nivel de la calle de acceso.

ARTÍCULO 17.- Sólo se autorizará la construcción de criptas familiares, colocando gavetas a uno y otro lado de un pasillo central para descenso de cadáveres, cuando la superficie disponible sea la de tres losas contiguas, como mínimo. La profundidad de las criptas será tal que permita, como máximo, construir tres gavetas superpuestas pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a setenta y cinco centímetros del nivel de terreno. En estos casos las gavetas deberán ser de materiales impermeables y las tapas deberán tener cierre hermético.

ARTÍCULO 18.- Cuando por nuevas inhumaciones en una propiedad a perpetuidad sea necesario desarmar algún monumento o retirar alguna lápida, se concederá a los propietarios un plazo de quince días para armarlo nuevamente o para retirar las piezas sobrantes.

ARTÍCULO 19.- Las exhumaciones o reinhumaciones solo se harán por la administración del panteón cuando se trate de fosas en las cuales haya expirado la temporalidad a que se refieren las leyes, sin que haya habido refrendo, cuando así lo ordenen las autoridades judiciales competentes.

ARTÍCULO 20.- En todos los casos de inhumación, exhumaciones o traslados de restos, se tendrán en cuenta lo que sobre el particular disponga el Código Sanitario o lo que ordena las Autoridades Sanitarias de Estado.

CAPÍTULO V
DDE LOS MONUMENTOS

ARTÍCULO 21.- Para la construcción de oratorios, monumentos o lápidas que deban se colocados sobre las tumbas se requiere permiso expreso de la Presidencia Municipal, que lo otorgará después de escuchar la opinión del Departamento de Ingeniería Municipal y de que se haya hecho el pago respectivo.

ARTÍCULO 22.- Los monumentos desarmados o las partes de éstos que permanezcan abandonados hasta treinta días, serán recogidos por la administración y conservados en el almacén hasta por noventa días más a disposición de sus propietarios. Después de esa fecha pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien podrá ordenar su venta en las condiciones y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 23.- Para recoger materiales particulares, monumentos o lápidas, se requerirá autorización expresa del administrador del panteón.

CAPÍTULO VI
DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 24.- Los familiares de las personas que sean sepultadas en los panteones podrán permanecer en los mismos hasta la hora de cierre conservando la compostura y el respecto que merecer el lugar.

ARTÍCULO 25.- Fuera del panteón y frente a la puerta central queda estrictamente prohibido el estacionamiento de vehículos. Sólo podrán detenerse las carrozas fúnebres, durante el tiempo necesario para bajar el cuerpo.

En las secciones que cuenten con vías de acceso para vehículos, sólo podrán penetrar las mismas hasta el lugar más inmediato donde vaya a sepultarse el cuerpo que conduzca, debiendo hacerlo por el tiempo estrictamente necesario para realizar maniobra.

CAPÍTULO VII
CLAUSURA DE PANTEONES

ARTÍCULO 26.- Los panteones podrán ser clausurados, total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas destinadas al servicio, en una sección o en todo el panteón. En el primer caso la clausura será parcial; en el segundo la clausura será total; y,

II. Cuando fuera absolutamente necesario para la ejecución de alguna obra de utilidad pública, de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, previa autorización del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, artículo 123, fracción 4º de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

Dando inicio con el análisis del reglamento, tomando la apalabra la Li. Teresa Chávez Rivera menciona, que esta reglamentación es muy necesaria en nuestro Municipio, argumentando que la totalidad de las comunidades de nuestro Municipio, no cuentan con ningún control de sus panteones.

En este mismo sentido, tomando la palabra el C. Rafael Soria Rangel, hace mención que el único panteón de nuestro Municipio, que está regularizado ante SUMA, es el de la comunidad de Buenos Aires, ya que hace apenas unos años realizaron los trámites para dicho acto. Realizando un recuento de los panteones existentes en nuestra municipalidad, se encontró que este servicio está en las comunidades de Cancita, Cahulote, la Estancia, Antúnez, Las Crucitas, los cuales están sin regularizar; y el panteón de Buenos Aires, que está regularizado ya, mas sin embargo se menciona que el terreno donde se encuentra ubicado éste, es propiedad ejidal, pero se puntualiza que el ejido de Buenos Aires, está dispuesto a realizar la donación del terreno a favor de nuestro Municipio. Estando en este mismo tema, el Presidente Municipal menciona que en el momento que entre en vigor el reglamento en comento, todos los panteones de nuestro Municipio serán propiedad del mismo, tal y como lo establece el artículo, pero no considera innecesario que se realice la donación formal por parte del ejido.

Respecto al cuarto punto del orden día, referente al análisis y aprobación de Reglamento Municipal de Panteones, se acuerda por la totalidad de los integrantes del Cabildo presentes, aprobar todas y cada una de las disposiciones establecidas en la reglamentación presentada con anterioridad, asimismo girar la indicación para que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para su entrada en vigor y surta efectos debidos, de la misma forma se acuerda comisionar a los CC. Regidores María del Carmen Ortiz del Val y Rafael Soria Rangel, para que realicen los trámites necesarios para regularizar los panteones de nuestro municipio que no lo estén, y respecto al panteón de Buenos Aires, se acuerda que se solicite y se ejecute ante ejido, la donación del terreno donde se encuentra el panteón de la misma comunidad.

Finalmente y una vez una vez agotado el orden del día aprobado **se clausuró esta sesión**, siendo las 14:00 horas del día de su fecha, firmando los que asistieron a la misma.- DOY FE.

COPIA SIN VALOR LEGAL

M.V.Z. GUSTAVO GARCÍA CUEVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

PROFR. ARMANDO VILLASEÑOR CERVANTES
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

REGIDORES

C. RAFAEL SORIA RANGEL
(Firmado)

C. MA. DONACIANA EIQUIHUA TAMAYO
(Firmado)

C. HILARIO TRUJILLO CHÁVEZ
(Firmado)

C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ DEL VAL
(Firmado)

C. RENÉ FERNÁNDEZ VALENCIA
(Firmado)

LIC. TERESA CHÁVEZ RIVERA
(Firmado)

M.V.Z. J. JESÚS GARCÍA MORENO
(Firmado)

ARMANDO OREGEL ESQUIVEL
SECRETARIO
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICH.

DECLARATORIA DE DONACIÓN

TARÍMBARO, MICHOACÁN A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

EL QUE SUSCRIBE C. GENARO RUIZ HERREJÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, QUE CON FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE, SE DECLARA EN DONACION, DE CONFORMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 125 Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) EN EL FRACCIONAMIENTO " RINCONADA DE LOS SAUCES", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,659.81 (NUEVE (sic) SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS, DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LAS MANZANAS 1, 2, 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 237.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS), Y COLINDA CON BOULEVARD DE LOS BOSQUES.

AL SUR: 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON AREA VERDE.

AL ORIENTE: 76.41 (SETENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 00. MTS.

PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE "LA PALMA", AMPARADO BAJO LA ESCRITURA No. 658 A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, CON REGISTRO No. 42, BAJO EL TOMO 7154 DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA.

TERRENO QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM).

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GENARO RUIZ HERREJÓN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

C O N V O C A T O R I A

Zamora, Michoacán a 15 de Noviembre del 2007.

A los socios de la empresa "ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.", los C.C. ISAAC ENRIQUE PEÑA CÁRDENAS, EMMA GISELA PEÑA CÁRDENAS y VERÓNICA TOLEDO MÉNDEZ, en nuestro carácter de Presidente,, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.", por este medio convocamos a todos los socios accionistas de la sociedad mencionada, a la celebración de una Reunión que tendrá lugar el día 01 uno de Diciembre del presente año 2007 dos mil siete, a las 10:00 diez horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Carretera Nacional Morelia-Zamora, kilómetro 142 ciento cuarenta y dos, sin número, de Zamora, Michoacán, con el objeto de celebrar en Primera Convocatoria, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo el siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia, verificación del quórum representado en la Asamblea e instalación de la misma.

II. Informe del Consejo de Administración relacionado con los informes y estados financieros de la Sociedad en los ejercicios sociales correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006.

III. Lectura, discusión y en su caso aprobación o no, de los informes y estados financieros por los ejercicios sociales terminados, correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006.

IV. Nombramiento de nuevo Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de la renuncia de la C. VERÓNICA TOLEDO MÉNDEZ.

V. Nombramiento de nuevo Comisario de la Sociedad.

VI. Designación de Delegados para que, en su caso, acudan ante Fedatario público para formalizar los acuerdos tomados por esta Asamblea, así como para que realicen la trascripción correspondiente en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad.

VII. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se hace del conocimiento de todos los socios accionistas de "ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.", que los expedientes relativos a los estados financieros de los ejercicios sociales correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, están a su disposición desde la presente fecha, en las oficinas administrativas, ubicadas en el domicilio social de la sociedad.

Así mismo se les convoca a los socios accionistas, para que en caso de no existir quórum legal para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, se presenten a las 11:00 once horas del mismo día 01 uno de Diciembre del 2007 dos mil siete para que tenga verificativo la celebración de la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, bajo el mismo orden del día, referido en la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE:

C. ISAAC ENRIQUE PEÑA CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.

C. EMMA GISELA PEÑA CÁRDENAS
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.

C. VERÓNICA TOLEDO MÉNDEZ
TESORERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO CARPE S.A. DE C.V.

INSTITUTO CULTURAL MEXICANO
NORTEAMERICANO DE MICHOACAN, A.C.

Guillermo Prieto No. 86 Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán, México.
Apartado Postal No. 280 Tels. (443) 312 19 86, 312 41 12 Fax. (443) 312 51 53

INSTITUTO CULTURAL MEXICANO-NORTEAMERICANO
DE MICHOACAN, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades que le Conceden los estatutos de la Asociación Civil Instituto Cultural Mexicano-Norteamericano, de conformidad a los artículos trigésimo, trigésimo primero, cuadragésimo y conducentes de los estatutos sociales vigentes y disposiciones de carácter general aplicables a las Asociaciones Civiles, se convoca a los asociados del INSTITUTO CULTURAL MEXICANO-NORTEAMERICANO DE MICHOACAN, ASOCIACION CIVIL, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo, en primer convocatoria, a las 16:00 dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, en el domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Guillermo Prieto 86 y Melchor Ocampo, en el Centro de Morelia, Michoacán, y la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia, y nombramiento de Secretario y escrutadores.
2.- Propuesta, deliberación, y toma de acuerdo para nombrar a un nuevo Representante Legal.
3.- Informe sobre los avances que ha realizado el Director Interino del Instituto.
4.- Análisis del procedimiento de selección del Director Ejecutivo, y en su caso nombramiento del mismo.
5.- Análisis del procedimiento de selección del Director Académico, y en su caso nombramiento del mismo
6.- Asuntos Generales.

En caso de que no haya quórum legal en una primera convocatoria, se cita a una segunda convocatoria a las 16:30 dieciséis treinta horas del mismo día veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, siendo quórum legal los asociados que concurran, acorde al artículo cuadragésimo primero de los estatutos, y válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2007 dos mil siete.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DR. ROBERTO DAVALOS VALENZUELA

S.E.E.
CENTRO DE CAPACITACION
INSTITUTO CULTURAL MEXICANO NORTEAMERICANO DE MICHOACAN
ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO No. 16CAP0701T
FECHA 29 NOVIEMBRE 2001
CLAVE 16 PB0564U
MORELIA, MICH.